



ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS
DE CÁDIZ

LA REFORMA DEL PROCESO SOCIAL EN LA LEY ORGÁNICA 1/2025

Carlos Javier Galán Gutiérrez

Magistrado Juzgado de lo Social nº 14 Sevilla



MEDIDAS ORGANIZATIVAS

1

Creación de los Tribunales de Instancia

TRIBUNALES DE INSTANCIA (ART. 84 LOPJ)

- En cada partido judicial.
- Presidencia electiva. Posibilidad de liberación.
- Oficina judicial. Servicios comunes.

SECCIONES (ARTS. 85 A 96 LOPJ):

- Sección única: de Civil e Instrucción.
- Secciones especializadas:
 - Sección Civil
 - Sección de Instrucción
 - Sección de lo Penal
 - **Sección de lo Social (art. 94).**
Capital de provincia con carácter general. Posibilidad de otra poblaciones, delimitando ámbito territorial. Competencia sobre todo lo no atribuido a otros órganos del orden jurisdiccional social.
 - Sección de lo Contencioso-Administrativo
 - Sección de lo Mercantil
 - Sección de Familia, Infancia y Capacidad
 - Sección de Violencia sobre la Mujer
 - Sección de Violencia contra la Infancia y Adolescencia
 - Sección de Menores
 - Sección de Vigilancia Penitenciaria
- Presidencia por elección.
- Plazas especializadas dentro de cada sección.
- Transparencia de normas de reparto por plazas.
- Unificación de criterios y prácticas. Incluso interpretativos (art. 264.4 LOPJ).
- Junta de jueces/zas.
- Adaptación normas abstención y recusación.
- Sustitución interna.
- Prórrogas de jurisdicción.



MEDIDAS PROCESALES

1

Ampliación de posibilidad de sentencias orales

SENTENCIA DE VIVA VOZ (ART. 50 LRJS)

- Con independencia de si cabe o no recurso, de la materia o de la cuantía.
- Exclusión en los que no intervenga abogado/a o graduado/a social.
- Al concluir el acto de juicio, quedando registrada en soporte audiovisual.
- Posibilidad de declarar firmeza si las partes manifiestan voluntad de no recurrir.
- Posterior redacción de encabezamiento, hechos probados, referencia a la motivación oral que se da por reproducida, fallo íntegro, pie de recurso.

2

Aumento de multa por mala fe

MULTA POR MALA FE O TEMERIDAD (ART. 75 LRJS)

- El mínimo se incrementa de 180 a 600 €.
- El máximo se mantiene en 6.000 €.
- Problemas que pueden suscitarse en el supuesto del art. 97.3 LRJS.

3

Supresión de copias en papel

DEROGACIÓN DE LA PREVISIÓN DEL ART. 80.2 LRJS

- No será necesario ya presentar copias en papel.
- No hay excepciones en casos de necesidad de emplazamiento en papel a alguna de las partes.

4

Nueva regulación del acto de conciliación ante LAJ

POSIBILIDAD DE SEÑALAMIENTO SEPARADO (ART. 82 LRJS)

- No será obligatorio señalamiento sucesivo, se introduce posibilidad de señalamiento separado.
- Se mantiene que debe mediar plazo de 10 días hasta conciliación y/o juicio, sean separados o sucesivos. Plazo de 22 días para consulta en caso de administraciones públicas (art. 82.6).
- Se excluyen expresamente actos en los que no hay conciliación.
- Posibilidad de solicitarlo a instancia de parte o de oficio si existe posibilidad o es factible acuerdo.
- Celebración 30 días antes de la celebración del juicio.
- Si no hubo acuerdo, no se reitera conciliación el día de la vista, salvo que manifiesten acuerdo antes de juicio.
- Solicitud de conciliación anticipada mediante comparecencia.

CELEBRACIÓN DEL ACTO (ART. 84 LRJS)

- Anticipación de la conciliación escrita por vía telemática. Con firma digital, aprobación por decreto en 3 días. Sin firma digital, citación a comparecencia en 5 días.
- En acta de conciliación sin avenencia, constancia de aspectos controvertidos que hayan impedido el acuerdo. ¿Exige una anticipación de contestación al menos sucinta?
- En caso de que se pongan de manifiesto problemas procesales que pudieran motivar suspensión del acto de juicio (existencia de terceros que deban ser llamados a juicio, situación concursal), advertencia a las partes (subsanción).

5

Nueva regulación de la prueba

TRASLADO O ANTICIPACIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL (ART. 82.5 LRJS)

- En citación, requerimiento para traslado o aportación anticipada con 10 días de antelación.
- Formato electrónico (salvo persona no obligada a relacionarse electrónicamente, que se admitirá en papel u otros soportes no digitales).
- ¿Traslado a las partes siempre con antelación al juicio?

PRECLUSIÓN DE APORTACIÓN DOCUMENTAL Y EXCEPCIONES (ART. 82.5 LRJS)

- No se admitirán documentos después.
- Excepciones:
 - Fecha posterior si no se han podido confeccionar u obtener antes.
 - Documentos de cuya existencia no haya tenido conocimiento antes.
 - Imposibilidad de obtenerlo antes, pero con designación de archivos.
 - ¿Y aquellos documentos cuya necesidad se ponga de manifiesto con las alegaciones de la contestación?
- Alegación de improcedencia de tomarlo en consideración. Resolución en el acto. Multa en caso de ánimo dilatorio o mala fe procesal.

SOLICITUD DE DILIGENCIAS DE PREPARACIÓN (ART. 90.3 LRJS)

- El plazo de antelación pasa de 5 a 10 días.
- ¿Quién lo acuerda?
- Expresamente se hace constar que es sin perjuicio de admisión o inadmisión judicial en acto de juicio.

6

Incomparecencia y suspensión

SUSPENSIÓN (ART. 82.3 LRJS)

- Mención a suspensión por causas justificadas legalmente previstas

INCOMPARECENCIA (ART. 83.3 LRJS)

- Posibilidad de sanción por incomparecencia.
- ¿Y costas?

7

Novedades en recursos de casación y casación para unificación de doctrina

POSIBILIDAD DE EXTENSIÓN MÁXIMA U OTRAS CONDICIONES (ART. 210.3 y 224.5 LRJS)

- En recurso de casación y casación para unificación de doctrina, la Sala de Gobierno del TS puede determinar mediante acuerdo en BOE, extensión máximas y otras condiciones incluidas formato.

INTERÉS CASACIONAL OBJETIVO (ARTS. 219.1 Y 3.e LRJS)

- Supuestos:
 - Circunstancias que aconsejen un nuevo pronunciamiento.
 - Trascendencia o proyección significativa.
 - Debate relevante para la formación de jurisprudencia.
- Posibilidad de interposición por Ministerio Fiscal.
- Razones del interés casacional objetivo como contenido del escrito de preparación (art. 221.2.c)

INADMISIÓN (ART. 225.1 y 5 LRJS)

- Tanto en caso de no subsanación como en caso de concurrencia de causas de inadmisión, por providencia en lugar de por auto
- Motivación sucinta.
- Sin posibilidad de recurso.
- Se añade la falta de interés casacional como causa de inadmisión.
- Posibilidad de continuar solo por alguno de los motivos.
- En caso de revisión y error judicial contra sentencia firme (art. 236.1 y 2) sí será por auto.

8

Uso de nuevas tecnologías

IDENTIFICACIÓN EN VIDEOCONFERENCIAS (ART. 229.3 LOPJ)

- En videoconferencias, se prevé identificación por medios de identificación y firma electrónica.

ACCESO A EXPEDIENTES (ARTS. 219.1 Y 3.e LRJS)

- Donde se regulaba el derecho a obtener copia simple de documentos de las actuaciones, ahora se habla de derecho a acceder y consultar digitalmente expediente.

FIRMA (ART. 248 LRJS)

- Firma electrónica solo del ponente.

9

Modificaciones en recursos de reposición y revisión

ESTABLECIMIENTO DEPÓSITO EN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIONES DE L.A.J. (D.A. 15ª4. LOPJ)

- Depósito de 25 € en recurso de reposición contra resoluciones de L.A.J.

SUPRESIÓN DEPÓSITO EN REVISIÓN CONTRA REPOSICIÓN (D.A. 15ª.4 LOPJ)

- No es necesario constituir depósito para interponer recurso de revisión contra decreto que resuelva recurso de reposición.

10

Medios adecuados de solución de controversias

MASC O ACTIVIDAD NEGOCIADORA (ART. 5 L.O. 1/25)

- Solo es requisito de procedibilidad en el orden civil

POSIBILIDAD DE MEDIACIÓN EN PROCESO SOCIAL (ART. 82.4 Y 244.2 LRJS)

- Posibilidad de sometimiento del procedimiento a mediación a solicitud de las partes
- No suspensión de la comparecencia, salvo solicitud expresa.
- Posibilidad de sometimiento a mediación de la ejecución a solicitud de las partes.
- Experiencias de mediación previa en algunas CC.AA.
- Proyectos piloto de mediación intrajudicial. Previsiones en Andalucía y, en particular, en Sevilla.



MEDIDAS SUSTANTIVAS

1

Concreción causa de extinción

EXTINCIÓN POR FALTA DE PAGO O RETRASOS EN SALARIO (ART. 50 ET)

- Retraso: superar en 15 días la fecha fijada para el pago. 6 meses, aun no consecutivos.
- Impago: 3 mensualidades, consecutivas o no, en 1 año.

2

Añadido de causas de nulidad objetiva

NULIDAD EXTINCIÓN POR CAUSAS OBJETIVAS O DESPIDOS DISCIPLINARIOS POR SOLICITUD PERMISOS O ADAPTACIONES (ART. 53 Y 55 ET)

- Por haber solicitado permiso del artículo 37.3.b)
- Por haber solicitado adaptación de jornada del artículo 34.8
- Soluciona la supresión que se produjo por el llamado “error técnico” en la Ley de Paridad.

3

Exenciones fiscales de indemnizaciones laborales

INDEMNIZACIONES R.C. (ART. 7.d LEY IRPF)

- Indemnización por daños físicos o psíquicos satisfechos por entidad aseguradora.
- Acuerdo de mediación u otro MASC, con intervención de tercero neutral y elevación a escritura pública hasta la cuantía que resulte de aplicar la Ley 8/2024 (“baremo de tráfico”).

INDEMNIZACIONES DESPIDO (ART. 7.e LEY IRPF)

- Indemnización por cuantía establecida en ET para el despido improcedente, con máximo de 180.000 € y no en acuerdo, pacto o contrato.
- La fijada en CMAC no tiene la consideración de fijada en acuerdo, pacto o contrato.



**ENTRADA EN VIGOR Y
RÉGIMEN TRANSITORIO**

1

Calendario de entrada en vigor

MEDIDAS ORGANIZATIVAS (D.A. 1ª Y D.F. 38ª.2 LEY ORGÁNICA 1/25)

- 23 de enero de 2025: entrada en vigor.
- 1 de julio de 2025: creación de Secciones Únicas Civiles y de Instrucción y Secciones de Violencia contra la Mujer (en partidos con juzgados mixtos). ▶ **Chiclana de la Frontera, Arcos de la Frontera, San Roque, Sanlúcar de Barrameda, La Línea de la Concepción, San Fernando, El Puerto de Santa María, Rota, Puerto Real, Barbate y Ubrique.**
- 1 de octubre de 2025: creaciones de Secciones Civiles, de Instrucción y de Violencia contra la Mujer.
- 31 de diciembre de 2025: creación de resto de Secciones ▶ **Cádiz, Jerez de la Frontera y Algeciras.**

MEDIDAS PROCESALES (D.F. 38ª.1 LEY ORGÁNICA 1/25)

- 3 de abril de 2025: MASC y reformas procesales en general.

2

Régimen transitorio

RÉGIMEN TRANSITORIO DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES (D.A. 9ª LEY ORGÁNICA 1/25)

- Disposiciones aplicables solo a procedimientos incoados después de la entrada en vigor de la Ley (3 de abril de 2025).
- Posibilidad de someterse a MASC a solicitud de las partes en procedimientos en curso.
- Sentencia de viva voz en cualquier procedimiento en curso en el que no se haya celebrado aún el juicio.
- Nueva regulación de los recursos de casación aplicable a los que se interpongan contra resoluciones dictadas a partir de su entrada en vigor. La inadmisión de RCUD interpuestos contra resoluciones anteriores se acordará, previa audiencia de las partes, por providencia sucintamente motivada e irrecurrible.



 @cjgalan

 www.linkedin.com/in/carlosjgalan

GRACIAS